

15781 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de agosto de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,19	56,79
Billete pequeño (2)	55,75	56,79
1 dólar canadiense	56,60	57,16
1 franco francés	11,69	11,81
1 libra esterlina (3)	131,76	133,10
1 franco suizo	18,81	19,01
100 francos belgas	140,99	142,42
1 marco alemán	21,49	21,71
100 liras italianas (4)	8,08	8,17
1 florín holandés	21,00	21,22
1 corona sueca	12,61	12,74
1 corona danesa	9,28	9,38
1 corona noruega	10,23	10,34
1 marco finlandés	15,00	15,16
100 chelines austríacos	304,95	308,04
100 escudos portugueses	211,84	214,87
100 yens japoneses	18,15	18,34
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,85	11,97
100 francos C. F. A.	23,38	23,62
1 cruzeiro	6,39	6,46
1 peso mejicano	4,13	4,18
1 peso colombiano	1,50	1,52
100 pesos uruguayos	1,89	1,90
1 sol peruano	0,56	0,57
1 bolívar	12,61	12,74
1 peso argentino nuevo (5)		no disponible
100 dracmas griegos	175,07	176,84

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.
 (5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 12 de agosto de 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

15782 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de la Gobernación de 18 de marzo de 1968, sobre reversión al Estado de las instalaciones de «Transradio Española».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre la «Empresa Nacional de Telecomunicaciones, S. A.», representada por el Procurador señor Sánchez Sanz, bajo la dirección de Letrado, y la Administración pública, y, en su nombre, el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 18 de marzo de 1968, sobre reversión al Estado de las instalaciones de «Transradio Española», se ha dictado sentencia el 11 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación preclusiva deducida por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo promo-

vido a nombre de «Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de noviembre de 1967 y resolución también de ese Departamento ministerial de 18 de marzo de 1968, por la que la primera autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que dictase las disposiciones necesarias para que pudieran realizarse los trámites preparatorios y llevarse a cabo en la fecha prevista la reversión al Estado de la instalación en España de la concesión otorgada por el Real Decreto-ley de 24 de noviembre de 1927 al Sindicato Transradio Español, cuyos derechos concesionales fueron más tarde transferidos a la «Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», en virtud de Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1962 y de 2 de abril de 1963, los cuales se extinguen el próximo día 23 de diciembre del año en curso, y la segunda acuerda declarar que no ha lugar a resolver el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, interpuesto por la citada hoy recurrente respecto de Orden ministerial de 29 de noviembre pasado, a que se hace referencia; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero—Adolfo Suárez—Enrique Medina—Paulino Martín (rubricados).—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el excelentísimo señor don Adolfo Suárez Manteola, Magistrado Ponente en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que, como Secretario, certifico.—Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luciano Cerujo (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15783 ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», para instalación de un doble cable subterráneo de 30 KV., a través de la zona portuaria, en unos 1.200 metros lineales, desde el Parque de Santa Catalina a Muelle Grande del puerto de La Luz y Las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», una autorización cuyas condiciones son las siguientes:

- Provincia: Gran Canaria.
- Zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.
- Superficie aproximada: 1.200 metros lineales subterráneos.
- Destino: Instalación de un doble cable subterráneo de 30 KV.
- Plazo concedido: Veinte años.
- Canon unitario: 120 pesetas por metro lineal y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 16 de abril de 1974—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

15784 ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se autoriza a don Ceferino Nogueira Rodríguez la construcción de un almacén-silo en la zona de servicio del muelle de San Diego en el puerto de La Coruña.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Ceferino Nogueira Rodríguez una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
Zona de servicio del muelle de San Diego en el puerto de La Coruña.
Superficie aproximada: 3.200 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un almacén-silo.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 200 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Construcción de dos naves gemelas de 20 metros de luz y 80 metros de longitud, de estructura metálica con cubierta de fibrocemento y cerramientos laterales calculados para soportar el peso de mercancías granulares almacenadas a granel.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

15785 ORDEN de 10 de mayo de 1974 por la que se autoriza a «Cementos del Mar, S. A.», la construcción de dos silos metálicos, de 1.500 toneladas de capacidad cada uno, en el muelle de Poniente del Puerto de Almería.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Cementos del Mar, Sociedad Anónima», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.
Zona de servicio: Muelle de Poniente del puerto de Almería.
Superficie aproximada: 875 metros cuadrados.
Destino: Construcción de dos silos metálicos de 1.500 toneladas de capacidad cada uno.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 90 pesetas por metro cuadrado y año para las instalaciones y 75 pesetas por metro lineal y año para las canalizaciones.

Además abonará, en su caso, lo estipulado en la condición adicional 21.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 10 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

15786 ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se autoriza a «Mar de Mallorca, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palma de Mallorca y se legalizan las obras comprendidas en el plan de ordenación en la playa de Palma.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Mar de Mallorca, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Mallorca.
Término municipal: Palma de Mallorca.
Destino: Obras comprendidas en el plan de ordenación de la playa de Palma.
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Bar y balneario, comprendiendo este último los servicios de guardarrropía, aseos, cabinas y duchas; terraza de forma irregular y obras de saneamiento e iluminación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

15787 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 302.024/1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.024/1973, promovido por «Oliveras, S. A.», contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de este Ministerio de Obras Públicas, de 3 de marzo de 1972, referente a la adjudicación definitiva del servicio de viajeros por carretera entre Barcelona y Gavá, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de abril de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Oliveras, S. A.», contra la Orden mi-

nisterial de tres de marzo de mil novecientos setenta y dos sobre adjudicación a «Mohn, S. L.», del servicio de transporte por carretera entre Barcelona y Gavá, y contra el acto presunto desestimatorio del recurso de reposición; y no procede una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

15788 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la rehabilitación de la autorización otorgada a doña Asunción Curbelo Medina y a sus hijos para construir un muro de encauzamiento en la margen derecha del barranco de Tahodio, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Asunción Curbelo Medina y sus hijos don Fernando-Ismael y doña María Eulalia Machado Curbelo han solicitado la rehabilitación de autorización para construir un muro de encauzamiento en la margen derecha del barranco de Tahodio, así como para aprovechar con destino a edificaciones los terrenos de dominio público del cauce, situados en el trasdós del muro, y

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar la autorización otorgada a doña Asunción Curbelo Medina y a sus hijos don Fernando-Ismael y doña Eulalia Machado Curbelo en 5 de mayo de 1967, para ocupar terrenos de dominio público del barranco de Tahodio, con construcción de un muro de defensa, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con destino a construcción de edificaciones, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras pendientes de ejecutar deberán quedar terminadas totalmente, de acuerdo con el proyecto base de la autorización en el plazo de tres años, contado a partir de la fecha en que esta rehabilitación sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Los concesionarios habrán de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido en el Decreto 134 de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 85 pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

3.ª Quedan subsistentes todas las condiciones de la resolución de 5 de mayo de 1967 que no hayan sido modificadas por las de la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbisondio

15789 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a don Valentín y don Ramón Canudas Torrente para aprovechar aguas subterráneas del río Llobregat, en término municipal de Gironella (Barcelona), con destino a abastecimiento.

Don Valentín y don Ramón Canudas Torrente han solicitado la concesión de aguas subterráneas del río Llobregat, en término municipal de Gironella (Barcelona), con destino al abastecimiento de dicha población, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Valentín y don Ramón Canudas Torrente autorización para aprovechar aguas subterráneas del río Llobregat hasta 690.000 litros diarios, equivalente a un caudal continuo de 8 litros por segundo, en término municipal de Gironella (Barcelona), con destino al abastecimiento de la población y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en enero de 1970 por el Ingeniero de Caminos don Pablo Molinérr Guillén, debidamente visado por el Colegio correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 434.935,88 pesetas. La Comaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá introducir las modificaciones de detalle que estime pertinentes, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El caudal máximo diario que se autoriza es el de 690.000 litros. La maquinaria elevadora tiene una potencia de 20 C. V. y su funcionamiento quedará limitado a trece horas y cuarenta y ocho minutos diarios.

3.ª La Administración no responde del caudal concedido. La modulación del aprovechamiento viene determinada por la po-